

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.949.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sueldo, 9,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

*Real decreto disponiendo que el General Subsecretario de este Ministerio, cese en el despacho de los asuntos del mismo.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

*Real decreto redactando en la forma que se indica el artículo 45 del de 10 de Septiembre último, relativo á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

*Otro disponiendo formen parte del Consejo de Instrucción Pública, en concepto de Vocales natos, el Subsecretario de este Ministerio y el Director general de Primera enseñanza, así como también los ex Subsecretarios y ex Directores generales de Instrucción Pública y los ex Directores generales de primera enseñanza que reúnan las condiciones que se indican.*

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

*Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican á los señores que se mencionan.*

#### Ministerio de la Gobernación:

*Real orden sobre ombramientos de personal médico del Cuerpo de Sanidad exterior.*

#### Ministerio de Fomento:

*Real orden disponiendo se cree una Estación arrocera en el término municipal de Sueca (Valencia).*

*Otra disponiendo se establezca la Granja Escuela práctica de Agricultura, creada en Salamanca por la ley de Presupuestos vigente.*

#### Administración Central:

**GOBERNACIÓN** — Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando que en Tripoli (Africa septentrional) existen casos de cólera.

**ANEXO 1.º**—**BOLSA.**—**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.**—**OPOSICIONES.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS OFICIALES del Ayuntamiento de Caniles, Unión Alcoholar Española, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, La Escompensa, Banco Nacional, Sociedad Colonia del Doctor Rubin, Banco Guipuzcoano, Banco de España (Pontevedra), y Banco Hispano Americano.**

**ANEXO 2.º**—**EDICTOS.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Vengo en disponer que el General de división D. Enrique de Orozco y de la Puente, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, cese en el despacho de los asuntos del mismo, del cual se encargó durante la ausencia del Ministro de la Guerra, en virtud de Mi decreto de 1.º del corriente mes.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

**SEÑOR:** El artículo 45 del Real decreto fecha 10 de Septiembre último, establece que el número de plazas que invariablemente se proveerá en el ingreso de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, será el de cuarenta: veinte de alumnos y veinte de alumnas. Aunque es fácil advertir que la palabra «invariablemente» se refiere de un modo directo á la cifra total de plazas, para que nunca exceda (puesto que todas se hallan provistas de becas ó pensión) de lo que el presupuesto actual permite, único dato financiero sobre el que cabe fijar doctrina, pudiera interpretarse que también afecta á la división por igual entre uno y otro

sexo, y en todo caso, la redacción de la frase que á este extremo corresponde es tal, que una interpretación rígida de ella no resultaría ilógica.

Pero la experiencia de los primeros exámenes verificados con arreglo al Real decreto que se cita, ha venido á demostrar que esa rigidez en el precepto puede, en muchos casos, contradecir la justicia ó, por lo menos, la equidad y los intereses de la enseñanza, por resultar aprobado un número de alumnos menor de veinte y un número de alumnas que exceda de las plazas á éstas atribuidas, ó viceversa; con lo cual habría, por un lado, plazas vacantes sin posibilidad de ser provistas, y examinandos aprobados con capacidad de ocuparlas, y á los que la ley impediría alcanzar ese beneficio.

Para impedir esto y lograr que siempre sea igual el número de alumnos ingresados, cualesquiera que sea su sexo, el Ministro que suscribe, con el parecer conforme del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 20 de Octubre de 1911.

SEÑOR  
A L. R. P. de V. M.,  
Amalie Gimeno.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 45 del Real decreto de 10 de Septiembre último, relativo á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, quedará redactado en la siguiente forma:

«El número de plazas que invariablemente se proveerá en el ingreso, será el de 40.»

Art. 2.º La distribución de estas plazas se hará por partes iguales entre alumnos y alumnas, siempre que el número de aspirantes aprobados de cada sexo no se inferior al de 20. En caso de que sea menor, la distribución se hará concediendo al sexo que resulte en minoría las plazas que correspondan á sus aprobados, y el resto, hasta las 20 que pueden otorgarse, se aplicarán al otro sexo, si hay candidatos de él que hayan obtenido la aprobación.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Amalie Gimeno.

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 18 de Enero del año actual, que regula el funcionamiento del Consejo de Instrucción Pública, llama, entre otros, al ejercicio del cargo de Consejeros, con el concepto de Vocales natos, á los ex Ministros á que la

Regia confianza encomendó la dirección de la cultura española.

Considera necesario el Ministro que suscribe completar aquella idea, aceptada constantemente en las anteriores organizaciones de tan alto Cuerpo, disponiendo que en adelante figuren en él también como Vocales natos los ex Subsecretarios del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, los ex Directores generales de Instrucción Pública y los ex Directores generales de Primera enseñanza, cuando á alguna de estas circunstancias reúnan la de contar, cuando menos, veinte años de servicios prestados en alguno de los Cuerpos ó escalafones dependientes del Ministerio.

La relación constante que el Ministro debe sostener con el Consejo de Instrucción Pública y la ilustración que á las deliberaciones de éste puede prestar el concurso de los altos funcionarios llamados á intervenir administrativamente en las cuestiones sometidas á su informe, impone de igual modo la necesidad de que tanto el Subsecretario del citado Departamento ministerial como el Director general de Primera enseñanza formen parte del Consejo de Instrucción Pública, también como Vocales natos, durante el tiempo que desempeñen sus cargos respectivos.

Estas consideraciones deciden al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 20 de Octubre de 1911.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
Amalie Gimeno.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Formarán parte del Consejo de Instrucción Pública, en concepto de Vocales natos, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y el Director general de Primera enseñanza.

Art. 2.º Del mismo modo, y también en concepto de Vocales natos, formarán parte del mencionado Consejo los ex Subsecretarios del Ministerio de Instrucción Pública, los ex Directores generales de Instrucción Pública y los ex Directores generales de Primera enseñanza que tengan más de veinte años de servicios prestados en cualquiera de los Cuerpos ó escalafones dependientes del expresado Ministerio.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Amalie Gimeno.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, de cuarta clase, á D. Victor Navarro Reig, que sirve el de Astudillo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Belorado, de cuarta clase, á D. Antonio Galindo Navarro Durbán, que sirve el de Garrovillas, y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, á D. Ricardo Alonso López, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 98.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Soria, de cuarta clase, á D. José del Castillo Martínez, que sirve el de Almadén y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª

del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á D. Rafael de Echevarría é Higueras, que sirve el de Cañete y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Potes, de cuarta clase, á D. Robustiano Cabeza Fernández, que sirve el de Murias de Paredes, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albarracín, de cuarta clase, á D. Domingo Tarrío Novoa, que sirve el de Roa y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barco de Avila, de cuarta clase, á D. Emilio Moreno Ocón, que sirve el de Pastrana y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sos, de cuarta clase, á D. Joaquín García Sánchez, que es electo del de Bermillo de Sayago y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Muros, de cuarta clase, á D. Joaquín Beca Torres, que sirve el de Bando, y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes, de cuarta clase, á D. Mariano Linés Villarejo, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 97.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D. Antonio Porto Salmonte, que es electo del de San Sebastián de la Gomera y resulta el más antiguo de los aspirantes, después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, á D. Enrique Villedas Santaliestra, que figura en el escalafón del Cuerpo de aspirantes á Registros con el número 99.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de las plazas de Director de la Estación sanitaria de Arrecife de Lanzarote, Médico de bahía de Barcelona, Médico segundo de la de Palma de Mallorca y Médico segundo de la de Huelva, dotadas todas ellas con el haber anual de 2.500 pesetas.

Resultando que convocado dicho concurso con fecha 21 de Junio último, á fin de que pudiesen solicitar las citadas plazas los Médicos activos de la categoría de Oficiales de cuarta clase, según correspondía, toda vez que los expresados cargos no habían sido solicitados por ningún Médico expedente de la clase de Oficiales de tercera:

Resultando que en vista de la convocatoria precitada no fueron solicitadas por ninguno de los Médicos activos, entre quienes debía llevarse á cabo su provisión:

Resultando que estando, por tanto, en el caso de dar cumplimiento á lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se invitó por esa Subsecretaría á los cuatro primeros números de la clase de Oficiales de cuarta, que necesariamente habían de ascender con arreglo á la disposición citada, para que indicasen cuál de las plazas de que se trata preferían:

Resultando que en vista de dicha circular oficiaron á esa Subsecretaría: Don Casto Pérez Gutiérrez, Director de la Estación sanitaria de Castro Urdiales, exponiendo los perjuicios que el traslado de residencia, aun con el aumento de sueldo, llevaba aparejado le producía, manifestando al propio tiempo que de las cuatro plazas á que afecta el concurso prefería la de Médico segundo de Huelva, en caso de que no pudiera accederse á su continuación en Castro Urdiales; don Guillermo Ramón Colmar, Director de la de Ibiza, exponiendo igualmente los perjuicios que el traslado le causaba, optando, en primer término, si no pudiera concedérsale su continuación, en aquel puerto, por la de Médico de bahía de Barcelona, y D. Juan Saleg, Domenech, Director de la de Orens, manifestando que aceptaría preferentemente por el orden que expresa la de Médico de bahía de Barcelona, Médico segundo de Huelva, é igual cargo en Palma de Mallorca; no habiendo hecho manifestación alguna en cumplimiento de la circular de 15 de Julio último D. Ramón Álvarez Fuster, Director de la de Burriana:

Considerando que dada la forma terminante en que se halla redactado el inciso 3.º del artículo 15 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, no es posible tener en cuenta las razones de conveniencia particular que D. Casto Pérez Gutiérrez y D. Guillermo Ramón

Colomar exponen al interesar su continuación en los puertos en que sirven, renunciando al ascenso que forzosamente les corresponde, así como no pueden ser fundamento de preferencia respecto á los citados los méritos que D. Juan Salort Domenech hace notar en su comunicación:

Considerando que no habiendo hecho manifestación alguna D. Ramón Alvarez Fuster, Director de la Estación sanitaria de Burriana, debe entenderse que sólo ha de decretarse su traslado con ascenso á la plaza que no resulta solicitada por los funcionarios antes citados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por la Inspección general de Sanidad exterior, se ha servido disponer se dé cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 15 del Reglamento provisional de Sanidad exterior vigente, procediéndose en su consecuencia á la expedición de los siguientes nombramientos:

D. Casto Pérez Gutiérrez, para el cargo de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Huelva, con el haber anual de 2.500 pesetas.

D. Guillermo Ramón Colomar, para el de Médico de bahía de la de Barcelona, con igual haber.

D. Juan Salort Domenech, para el de Médico segundo de la de Palma de Mallorca, con el mismo sueldo; y

D. Ramón Alvarez Fuster, para el de Director Médico de la de Arrecife de Lanzarote, con igual haber.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1911.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, con fecha 20 de Septiembre último, dirige á este Ministerio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sueca, de la provincia de Valencia, en la que solicita la creación de un Centro experimental agrícola en el que se estudie cuanto se relaciona con el cultivo del arroz, para lo que ofrece desde su go edificio y terrenos apropiados, asunto de gran importancia para aquella comarca, según V. S. pudo comprobar en la visita realizada con motivo de la fallada del arroz ocurrida en el corriente año en dicho término municipal

y los colindantes, y el informe emitido por el Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura regional de Levante, después de reconocer el edificio y terrenos ofrecidos, manifestando respecto al primero que reúne inmejorables condiciones el hoy matadero público, toda vez que ha destinarse á este objeto uno nuevo que se va á construir inmediatamente, teniendo la ventaja de ser aquella construcción propiedad del Ayuntamiento, encontrándose en una carretera que es paso obligado de cuantos de los diferentes pueblos acuden á la cabeza del partido judicial, facilitándose interinamente, y mientras se hacen las necesarias obras, una casa espaciosa en el interior de la población para instalar provisionalmente las dependencias más importantes, tales como el almacén de máquinas y el laboratorio, para que de esta forma pueda empezar á funcionar en 1.º de Enero próximo, y respecto á las parcelas de terreno que reúnen con ticiones al efecto con composición mineralógica distinta, para que así la experimentación tenga un carácter más general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cree desde luego una Estación arrocera en el término municipal de Sueca, en los terrenos y edificios elegidos por el Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura regional de Valencia, siempre que el Ayuntamiento se comprometa á poner á disposición de este Ministerio dichas propiedades, haciendo las reformas necesarias por todo el tiempo que el Estado sostenga el Centro experimental que se crea, debiendo procederse inmediatamente por el referido Ingeniero á la formación del oportuno proyecto de instalación y sostenimiento que someterá á la aprobación de esa Dirección General.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos una Granja Escuela práctica de Agricultura en Salamanca, á petición de Corporaciones oficiales y entidades agrícolas, que constantemente habían acudido á este Ministerio en demanda de un Centro experimental de enseñanza y propaganda de los modernos procedimientos de cultivo, de que tan necesitada se encuentra dicha provincia, y reconocidos los terrenos ofrecidos por

una Comisión técnica de Ingenieros Agrónomos que informó á V. I., del que resulta que reúnen condiciones apropiadas las 16 hectáreas, 50 áreas que la Diputación Provincial toma en arrendamiento en los alrededores de la capital, que forman un perfecto rectángulo y que pueden hacerse de riego en todo ó en parte de su extensión con muy poco coste, así como las siete hectáreas del baldío de la Aldehuela, propiedad del Ayuntamiento, que las cede al Estado, donde hoy se encuentra el Campo de demostración, comprometiéndose las entidades agrícolas á que la superficie donde se construyan los edificios del terreno que arrienda la Diputación, se adquiera en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se establezca la Granja creada en Salamanca por la ley de Presupuestos en las fincas ofrecidas por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la capital, siempre que se comprometan á cederlas á este Ministerio por todo el tiempo que se sostenga el Centro de que se trata, adquiriéndose en propiedad las parcelas donde se llevan á efecto las construcciones, debiendo formular inmediatamente, y una vez entregados los terrenos al Ingeniero-Director de esta Granja, el correspondiente proyecto de instalación y sostenimiento, que someterá á la aprobación de ese Centro directivo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul en Trípoli (Africa septentrional), existen casos de cólera en dicha plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.